



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 86 De Miércoles, 14 De Junio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420230024300	Otros Procesos Y Actuaciones	Johanna Meneses Valbuena	Alexander Gutierrez Lozada	13/06/2023	Auto Ordena - Oficiar Defensoria
41001311000420230018600	Otros Procesos Y Actuaciones	Leidy Lorena Garcia Rodriguez	Gustavo Adolfo Celis	13/06/2023	Auto Rechaza - Por No Haberse Subsanoado
41001311000420230014000	Otros Procesos Y Actuaciones	Yerly Andrea Ruiz Bahamón	Francisco Javier Meneses Parra	13/06/2023	Auto Aclara Corrige O Adiciona Providencia - Mandamiento De Pago
41001311000420230021600	Otros Procesos Y Actuaciones	Claudia Yolima Ines Devia Acosta Y Otro		13/06/2023	Auto Admite - Auto Avoca
41001311000420230012700	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Brenda Katerine Caviedes Gutierrez		13/06/2023	Auto Fija Fecha - Fija Fecha Audiencia Y Decreta Pruebas
41001311000420220057200	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Fidel Antonio Garzon Cortes	Sandra Mercedes Tamayo Oliveros	13/06/2023	Auto Decide - Se Termino Proceso Por Sustracion Materia , Litis Termino Con Tramite Notarial

Número de Registros: 9

En la fecha miércoles, 14 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

afc154d5-6816-4e25-9cc6-6ad1d92a19f2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 86 De Miércoles, 14 De Junio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220026700	Procesos Verbales	Gladys Cardoso Leal	Jose Antonio Martinez	13/06/2023	Auto Decreta - Retencion Vehiculo Y Librar Despacho Comisorio
41001311000420230014700	Procesos Verbales Sumarios	Sandra Paola Avila Garces	Jose Isai Oyola Conde	13/06/2023	Auto Ordena - Reconoce Personeria Y Requiere
41001311000420230007600	Procesos Verbales Sumarios	Ingrid Lorena Quimbaya	Martha Cecilia Monroy Rojas Herederos Determinados E Indeterminados	13/06/2023	Auto Aclara Corrige O Adiciona Providencia

Número de Registros: 9

En la fecha miércoles, 14 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

afc154d5-6816-4e25-9cc6-6ad1d92a19f2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA**

Fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular Juzgado: 3212296429

REF: Solicitud de Amparo de Pobreza No. **2023-00243-00**
13 de junio de 2023

Atendiendo la solicitud presentada por la señora YOHANA MENESES VALBUENA CC 1075212608, recibe notificaciones al correo electrónico luzdarymenesesvalbuenas@hotmail.com, Celular: 3046811748, en el escrito visto a consecutivo 005 del expediente digital, se dispone mediante oficio pedir al señor Defensor del Pueblo Regional de esta ciudad, se sirva designar un abogado de esa institución para que actúe como apoderado en Amparo de Pobreza del solicitante, y le represente en proceso DIVORCIO que adelantara contra ALEXANDER GUTIERREZ LOZADA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO
JUEZ 04 DE FAMILIA DE CIRCUITO DE NEIVA(H)

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517c509b7ade7b413787fb724831457969f0b830d5b0bd43a9e32b359ea7df03**

Documento generado en 13/06/2023 04:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, 13 Junio de 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY LORENA GARCIA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	GUDTAVO ADOLFO CELIS
RADICACION:	41001-31-10-004-2023-00186-00
DECISIÓN:	Auto Rechaza Demanda
INTERLOCUTORIO N.º	No. 665

El juzgado mediante auto del 23-05-2023, inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la demandante el término de cinco (5) días para que subsanara las deficiencias, so pena de ser rechazada. Como la parte demandante no subsanó las deficiencias advertidas dentro del término concedido, deberá el Juzgado rechazar la demanda, disponiéndose el archivo de esta actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva,

DISPONE:

Primero. **RECHAZAR** la anterior la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta por LEIDY LORENA GARCIA RODRIGUEZ en contra de GUSTAVO ADOLFO CELIS, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Háganse las anotaciones del caso, archívense las presentes actuaciones (Art. 126 C.P.C.), e infórmese a la Oficina Judicial de Neiva, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JR

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503bea85f472de328bf5a31b0244cfff1ab734fd9480dc79e4db13279c0de758**

Documento generado en 13/06/2023 04:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de Justicia, Oficina 206,

Teléfono: (608) 8710720 – Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	Neiva, junio 13 de 2023
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YERLY ANDREA RUIZ BAHAMON
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER MENESES PARRA
RADICACION:	41001-31-10-004-2023-00140-00
DECISIÓN:	Auto Corrige providencia

En auto del 16-05-2023, se profirió auto que libro mandamiendo de pago, que en su parte pertinente indicó:

2º) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra de YERLY ANDREA RUIZ BAHAMON, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, cancele a favor de FRANCISCO JAVIER MENESES PARRA y en beneficio de su menor hijo, la(s) siguiente(s) suma(s) de dinero:

No obstante, y como evidentemente se percibe los sujetos procesales quedaron trastocados, por lo cual al tenor de los dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. este despacho resuelve

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR las providencias del 16 de mayo de 2023 que libro mandamiento de pago la cual quedará así:

2º) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra de FRANCISCO JAVIER MENESES PARRA, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, cancele a favor de YERLY ANDREA RUIZ BAHAMON y en beneficio de su menor hijo, la(s) siguiente(s) suma(s) de dinero: (....)

SEGUNDO: Los restantes incisos y numerales de la providencia precitada
quedaran incólumes

NOTIFIQUESE

La Jueza

JR

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50db8e14d521176dd0801768da9d72ff3ecd02f1381d0236487191871476cb2**

Documento generado en 13/06/2023 11:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	Neiva, 13 Junio de 2023
Clase de proceso:	J.V. DESIGNACION CURADOR ADHOC
Demandante: Correo electronico:	CLAUDIA YOLIMA INES DEVIA ACOSTA y ROBINZON PIÑEROS LIZARAZO
Apoderado Correo electronico:	YENNY VANESSA MOLINATRUJILL
Demandado: Correo electronico:	N/A
Radicación:	41001-31-10-004-2023-00216-00
Decisión:	ADMITE
Interlocutorio	No. 0666

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley (Arts. 82 y 84 CGP y ley 2213 del 2022, la Juez:

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda promovida por CLAUDIA YOLIMA INES DEVIA ACOSTA y ROBINZON PIÑEROS LIZARAZO.
2. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso de jurisdiccion voluntaria (Art. 577 numeral 8 CGP).
3. ORDENAR la notificación personal al Defensor de Familia para que rinda concepto respectivo (Art.82-11 CIA).
4. ORDENAR la notificación al señor Agente del Ministerio Público para que rinda concepto de conformidad con Art. 95 del CIA, 579 numeral 1 CGP.
5. RECONOCER personería jurídica a la Dra. YENNY VANESSA MOLINA TRUJILLO con C.C. No. 1.075.256.720, tarjeta profesional No. 378.480 C. S. de la J para actuar en representación judicial de los interesados en la presente causa conforme los términos conferidos en el poder adjunto a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6d13c7dc627b36fc127a6c4a585a4126895a7573d2c634edacbe6d8df0019f**

Documento generado en 13/06/2023 04:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	
Clase de proceso:	J.V. DESIGNACION DE GUARDADOR
Interesado: Correo electronico:	BRENDA KATHERINE CAVIEDEZ
Persona Menor de edad	J. S.G.C.
Apoderado	GUILLERMO ALEJANDRO MONTENEGRO CAMELO Comisario de Familia - Campoalegre
Radicación:	41001-31-10-004-2023-00127-00
Decisión:	FIJA FECHA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS
Interlocutorio	No. 0664

Cumplidos los tramites de ley procede el Despacho a proferir auto de decreto de pruebas y fijación de fecha para audiencia que trata el inciso 2 del artículo 579 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior

RESUELVE

PRIMERO. FÍJAR el día 27 de junio de 2023 a las 8:30 a.m. para la audiencia virtual. La audiencia se realizará a través de plataforma digital **LIFESIZE** mediante la cual se enviará el correspondiente enlace a los correos electrónicos de la parte y apoderado que figuran en el expediente.

En caso que las partes y testigos no cuenten con los medios tecnológicos para comparecer de forma virtual podrá hacerlo de manera presencial, debiendo comparecer a la hora y fecha programada. Es deber de los apoderados judiciales lograr la comparecencia de los interesados y testigos.

SEGUNDO. DECRETAR las siguientes pruebas:

a) De la parte interesada.

Documentales. Téngase como pruebas las aportadas con el escrito de demanda.

Testimoniales. Se escucharán los testimonios de YENIFER NATALIA CAVIEDEZ, YONATHAN ESTIVEN CAVIEDEZ y REINEL CERQUERA. Se requiere que la parte interesada aporte los correos electrónicos para el envío de link de acceso a la audiencia virtual.

b) Procuraduría Judicial de Familia.

No se decreta la prueba solicitada por la Procuraduría por suficiencia dado que en providencia de fecha 14 de abril de 2023 se ordenó la verificación de las condiciones familiares y sociales del menor de edad a través de comisión, resultado con que ya se cuenta en el expediente.

c) De oficio.

d) **Interrogatorio.** Se practicará el interrogatorio de BRENDA KATHERINE CAVIEDEZ cuyo enlace será enviado al correo electrónico aportado en la demanda.

e) Escuchar al adolescente J.S. CAVIEDEZ GUTIERREZ para que exprese su opinión y preferencia respecto a la persona idónea para ejercer la curaduría. La entrevista se realizará con el acompañamiento del Defensor de Familia en las instalaciones del Despacho Judicial el día 22 de junio de 2023 a las 2:30 p.m.

f) Testimoniales. Se decreta el testimonio de LISANDRA PULIDO DE CAVIEDEZ, NICOL ANDREA CAVIEDEZ, YEFERSON FABIAN CAVIEDEZ, JUAN DAVID CAVIEDEZ GUIERREZ.

TERCERO. Citar a la audiencia al Defensor de Familia

NOTIFIQUESE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:

Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Micrositio web rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fce7168226c29138e5698f244439d7204fe143e6e9a86ec3a6152fa946691e5**

Documento generado en 13/06/2023 04:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de Justicia, Oficina 206, Teléfono: (608) 8710720 -
Celular:3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:	Neiva, 13 Junio de 2023
Radicado:	41001-31-10-004-2022-00572-00
Proceso:	LIQUIDACION SOC. CONYUGAL y AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante:	FIDEL ANTONIO GARZON CORTES
Demandada:	SANDRA MERCEDES TAMAYO OLIVEROS
Decisión:	Ordena terminar proceso

ASUNTO:

El letrado gestor CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR, en su condición de apoderado del demandante FIDEL ANTONIO GARZON CORTES, allega al juzgado la Escritura Publica No. 1.359 de fecha 08-05-2023 de la Notaria Tercera del Circulo de Neiva-Huila, mediante la cual de común acuerdo con la parte demandada SANDRA MERCEDES TAMAYO OLIVEROS liquidaron la sociedad conyugal y levantaron la afectación a vivienda familiar que pesa sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 200-217210; y solicita la terminación del presente proceso y su archivo por sustracción de materia ya que el objeto de la Litis se cumplió. Así mismo indica que el presente escrito viene coadyuvado por su poderdante y la señora SANDRA MERCEDES TAMAYO OLIVEROS.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que las partes en este proceso mediante Escritura Publica No. 1.359 de fecha 08-05-2023 corrida en la Notaria Tercera del Circulo de Neiva-Huila, de común acuerdo liquidaron la sociedad conyugal y levantaron la afectación a vivienda familiar que pesa sobre el inmueble con matricula

inmobiliaria No. 200-217210, y solicitan la terminación del mismo y su archivo, el juzgado accede a lo peticionado, por sustracción de materia, ya que la Litis que se perseguía en este asunto, fue finiquitada mediante acto notarial el cual es permitido por la ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva-Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Acorde a lo anotado en las anteriores consideraciones, se da por terminado el presente proceso por sustracción de materia.

SEGUNDO: Archívese el presente proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO

Juez.

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59401566a7777b70a5861365ed925e0237d0cf14ccce5e02db48fd1b3d4afb9c**

Documento generado en 13/06/2023 04:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	NEIVA, JUNIO 13 DE 2023
RADICADO:	41001-31-10-004-2022 00267 00
PROCESO:	CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	GLADYS CARDOZO LEAL
DEMANDADO:	JOSE ANTONIO MARTINEZ
DECISION:	ORDENA RETENCION VEHICULO Y COMISION
INTERLOCUTORIO	No. 663

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la señora GLADYS CARDOZO LEAL – demandante y demandada en reconvenición (5 de junio de 2023), y por haberse ordenado en auto de decreto de medidas cautelares, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Oficiar** a la Policía Nacional – SIJIN, para la retención del vehículo de placas RNO 173, marca Twingo Access, color negro, modelo 2012, inscrito ante la Secretaría Distrital de Movilidad Bogotá, de propiedad de JOSE ANTONIO MARTINEZ, C.C. 12.128.428.
- 2.- Ordenar** el secuestro del establecimiento de comercio denominado “SERVICIOS ESPECIALIZADOS MARTINEZ RENAULT” junto con todos los bienes muebles, enseres maquinarias, herramientas, su nombre, los ingresos que genera y demás elementos que lo conforman, de propiedad del señor JOSE ANTONIO MARTINEZ, C.C. No. 12.128.428. Líbrese Despacho Comisorio con destino al Juzgado Civil Municipal – Reparto de la ciudad de Neiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11d8c334ff70b9170d88b524e992165af60a371fff4c23bbe23640bf0a3f4fb**

Documento generado en 13/06/2023 11:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

Palacio de justicia, Oficina 206. Celular: 3212296429

Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	NEIVA, JUNIO 13 DE 2023
RADICADO:	41001-31-10-004-2023-00147 00
PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA PAOLA AVILA GARCES
DEMANDADO:	JOSE ISAI OYOLA CONDE
DECISION:	RECONOCIMIENTO PERSONERIA Y REQUERIMIENTO

Conforme el memorial poder de sustitución del 2 de junio de 2023, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconózcase personería jurídica al estudiante DANIEL FERNANDO CABRERA SANCHEZ, C.C. 1003893736, para que actúe como apoderado judicial de la demandante.

2.- Requiérase a la señora SANDRA PAOLA AVILA GARCES, a fin de que proceda con el trámite de notificación personal del demandado conforme lo ordenado en auto de admisión de la demanda del 18 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d4ed28c0765a71ac1c238e9e2f5b2d590daf735639018a096f66d67a10d5a0**

Documento generado en 13/06/2023 11:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NEIVA
fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3212296429

Fecha:	Neiva, junio 13 de 2023
Clase de proceso:	V. RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA
Demandante: Correo electronico:	INGRID LORENA QUIMBAYA ingridquimbaya09@outlook.com
Apoderado Correo electronico:	VANESSA JULIETH TORRES TIMOTE vanessajuliethtorres@gmail.com gestionlegalhuila@gmail.com
Demandado: Correo electronico: Direccion:	MARTHA CECILIA MONROY ROJAS, ESPERANZA MONROY ROJAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBA LIGIA ROJAS (QEPD)
Radicación:	41001-31-10-004-2023-00076-00
Decisión:	ORDENA NOTIFICACION DEMANDADA
	Resuelve memorial 09062023

En virtud del artículo 286 CGP, se corrige el auto de fecha 08 de junio de 2023 precisando que la notificación personal es a la demandada MARTHA CECILIA MONROY a su correo electrónico marlimonroe@hotmail.com en la forma establecida en la ley 2213 del 2022, debiendo remitir demanda, anexos y auto admisorio.

NOTIFIQUESE

NOTA. Puede consultar el proceso en los siguientes links:
Página web rama judicial consulta de procesos y TYBA
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
Micrositio web rama judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-familia-del-circuito-de-neiva>

Firmado Por:
Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd56ae15484a53916a7fe6cf1b2777765dd40f3e3186406a460d303b7c562a1**

Documento generado en 13/06/2023 11:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>